

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Y LA UNIÓN DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE
LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.S.I.M.R.A.)**

REUNIDOS

Por una parte, el MSc. Alicia Violeta BOHREN DNI 14.168.387 Rectora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES en representación de dicha Institución con domicilio en Ruta 12 Km. 7,5 - Campus Universitario - Miguel Lanús-Posadas, Misiones, acreditando personería, mediante Acta de Proclamación de autoridades de la U.Na.M, que se encuentra vigente y se adjunta.-

Y por la otra parte, el Sr. Jorge Oscar GORNATTI, Secretario General de UNIÓN DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.S.I.M.R.A.) en representación de dicha institución, que constituye domicilio en la calle Bogotá 832, de la ciudad de Buenos Aires (CABA), acreditando personería, mediante documento denominado Certificación de Autoridades, que se encuentra vigente y se adjunta.-

EXPONEN

I.- QUE, las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo de la investigación básica, aplicada y del desarrollo científico y tecnológico.-

II.- QUE, son precisamente estas Instituciones algunas de las cuales en la Provincia de Misiones son llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de recursos, logros y resultados atesorados en el conocimiento científico y tecnológico.-

III.- QUE, son Instituciones con personería jurídica propia y personería Gremial Nro 464 propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.-

IV.- QUE, por lo expuesto anteriormente las partes firmantes manifiestan su interés en realizar aportes de recursos, conocimientos e intercambios científicos que les permitan acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.-

V. QUE, por todo ello deciden concertar un Convenio de Colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las Instituciones que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias, recursos, conocimientos y desarrollos científicos atesorados, para aquellas áreas en el campo de la investigación en las cuales tengan mutuo interés manifiesto.-

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede, las partes acuerdan en brindar su colaboración y apoyo a la participación de ambas instituciones en los programas de investigación implementados en la provincia de Misiones por organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales, en la órbita pública o privada que se concretarán por Actas Complementarias firmadas para ese objetivo y comprenderán lo siguiente, para estos supuestos la UNIVERSIDAD NACIONAL DEMISIONES, conforme sus estatutos, expone que las mismas podrán ser firmadas tanto por el Sr. Rector como por los Sres. Decanos de las distintas Unidades Académicas, en el marco legal aplicable:

- 1.- Desarrollos de proyectos de investigaciones conjuntas.-
- 2.- Programas para implementar los resultados obtenidos de los logros del ítem anterior.-
- 3.- Intercambio de información relativa a viabilidad de participación de ambas organizaciones en proyectos de largo plazo de interés a la Provincia de Misiones o a la región NEA.-
- 4.- Dictado de cursos, seminarios, simposio, etc., en los que participan profesionales y miembros integrantes de las dos Instituciones.-
- 5.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.-
- 6.- Todo cuanto más las partes consideren para el logro de los objetivos de este acuerdo.-

TERCERA: La propiedad intelectual de los logros obtenidos producto del desarrollo de los programas implementados por el presente convenio, serán indicados en Actas Complementarias que se acuerden en forma específica a cada proyecto conjunto.-

CUARTA: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas debidamente convalidada y aceptada por la otra. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.-

QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.-


SEXTA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

SEPTIMA: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones, y según los procedimientos preestablecidos para cada una de ellas.-

OCTAVA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el mismo.-

---En prueba de Conformidad, los representantes de las Instituciones firman el presente Convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, República Argentina a los 11 días del mes de julio de 2023.-


Firmado digitalmente por BOHREN Alicia Violeta
Fecha: 2023.07.15 06:52:25 -03'00'


Digitally signed by UNION DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Date: 2023.07.11 13:21:13 -03 00
Reason: JORGE OSCAR GORNATTI - Soy el autor del documento.
Location: